CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 083 DE 2025
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-011 DE 2025

Señores:
VICTOR ADELMO GUANTIVA
NIT. No. 17131059-8
E- mail: VICADELGUANTIVA@GMAIL.COM
Dirección: DG 60 24 13 BRR SAN LUIS
Tel: 3107943607

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-011-2025**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **011de 2.024** y cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL TRAMO: CARRERA 2 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **VICTOR ADELMO GUANTIVA** con **NIT** 17131059-8, cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL TRAMO: CARRERA 2 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** a la **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL TRAMO: CARRERA 2 ENTRE CALLE 2 Y CALLE**

1 DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente:

COSTO INTERVENTORIA (CI)		10.906.000	7,66	SMMLV				
CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
Nº	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	Cantidad	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	Nº DE MESES	Total PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL TÉCNICO							
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 2)	$ 1.600.000,00	1	30%	237,00%	1.137.600,00	2,0	2.275.200,00
1.1.2	Ingenieros/ residente de Interventoría (Cat. 5)	$ 1.223.397,87	1	100%	237,00%	2.899.452,94	2,0	5.798.905,88
						SUB-Total COSTOS DE PERSONAL		8.074.105,88
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	IMPUESTOS							
2.1	ESTAMPILLA PRO CULTURA			2%				$ 218.120,00
2.2	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR			3%				$ 327.180,00
2.3	ESTAMPILLA PRO DEPORTE			2%				$ 218.120,00
2.4	RETEFUENTE			2,00%				$ 218.120,00
2.5	RETEICA			10x1000				$ 109.060,00
						SUB-Total IMPUESTOS		1.090.600,00

RESUMEN GENERAL	
COSTO Total (1 + 2)	9.164.705,88
IVA (19%)	1.741.294,12
VALOR TOTAL OFERTA	10.906.000

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- **a)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- **b)** Entregar los elementos objeto de contrato, de conformidad con la invitación y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que, en todo caso, harán parte integral del presente estudio y del proceso en general.
- **c)** Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos.
- **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- **e)** Atender el objeto contratado en forma oportuna.
- **f)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- **g)** Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato. (Cuando se trate de persona natural)
- **h)** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- **i)** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (Cuando se trate de personas jurídicas)
- **j)** Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013. (Cuando se trate de persona natural)
- **k)** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
- **l)** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
- **m)** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

PRELIMINARES E INICIACIÓN DEL CONTRATO 1. Revisión, análisis de planos y especificaciones técnicas en general. La Interventoría deberá hacer una revisión minuciosa de los documentos y

estudios previos, suministrados por el municipio y/o el contratista de obra, que sirvan para adelantar la construcción. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos. Igualmente, la Interventoría revisará, avalará y entregará al municipio los documentos finales del contrato de obra. Deberá verificar la ejecución de todas las actividades civiles que forman parte del objeto contractual a fin de vigilar la calidad y demás especificaciones técnicas en cumplimiento de lo ofertado por el contratista en su respectiva propuesta. 2. Programación y Presupuesto. Se deberá en consenso con las Juntas de acción comunal de suministrar un cronograma de trabajo simulado mediante Project o Excel que permita llevar un control diario de ejecución de obra, esto para cumplir con el plazo contractual estimado y convenido en el contrato de obra pública, en caso de atrasos en los procesos constructivos se deberán realizar los cronogramas y demás planes de contingencia que se requieran para el cumplimiento del tiempo de ejecución. La interventoría revisará cuidadosamente el presupuesto de la obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por el municipio, así como los correctos procesos constructivos y demás documentación que forme parte integral del contrato de obra pública.

3. Revisión de documentos técnicos. La interventoría deberá conocer y aprobar los siguientes documentos para el inicio del contrato de obra: • Listado de elementos, marcas, referencias y catálogos de materiales a utilizar en la obra acordes al cumplimiento de las especificaciones técnicas. • Planos de planta, perfil y demás diseños que contribuyan a la correcta interpretación del proyecto. • Estudio de suelos y diseños adicionales. • Ensayos y laboratorios. • Topografías 4. Escogencia y coordinación de formatos. Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de los diferentes controles que se requieran para garantizar la correcta ejecución del contrato, avances y cuantificación de cantidades de obra, las condiciones de seguridad industrial y social del personal en obra, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones y demás formatos que requiere la supervisión para efectos de soporte de la ejecución de obra. 5. Revisión del contrato de ejecución de obra. Se debe efectuar una revisión de los documentos jurídicos del contrato de obra de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución. La Interventoría deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato de obra. 6. Revisión de pólizas. Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato de obra. Se revisará e informará al municipio oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra. 7. Revisión de Reglamentos. • Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental: La Interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia y así se evitarán demoras ajenas a la obra. Además, la Interventoría debe realizar al contratista de obra las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas. 8. Definición, flujo de documentos y correspondencia. La Interventoría deberá acordar con las JAC y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas. 9. ACTIVIDADES DE CONTROL: Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: • Análisis de precios

unitarios. Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. • Presupuesto y cantidades de obra. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista de obra y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado. • Escogencia y coordinación de formatos. La Interventoría junto el municipio definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica. B. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA 1. Entrega de ajustes en planos. Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas. 2. Revisión y verificación de especificaciones. • Verificará el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados en los estudios previos, de acuerdo con los requisitos de calidad especificados en el contrato y la oferta del contratista, libres de fallas, con buenos acabados y dentro del plazo estipulado. • Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados. En el evento que éstas no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, • Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad • Verificar que existan las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. • Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra. 3. Revisión, cambios, ampliación, especificaciones, planos del contratista. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al municipio de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del municipio. Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos del municipio 4. Verificación de recursos mínimos. La Interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros. Se efectuará el control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados; aprobación de trazados, ejes, etc. 5. Verificación de rendimientos, proyecciones periódicas. Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del municipio. 6. Mediciones y revisiones de cantidades de obra. Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la interventoría y bajos la supervisión de los directores de Interventoría y de la obra, se efectuarán las mediciones y las recepciones de obra

que servirán de base para las Actas de Recibo final de Obra. 7. Control de programación, de presupuesto y avance de obra. Se llevará un control interno del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular. 8. Seguimiento del contrato. La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surja durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra. Así mismo, deberá verificar la actualización de las pólizas según corresponda, requiriendo al contratista las modificaciones a que haya. 9. Seguimiento a proveedores. Se deberá efectuar seguimiento a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros. 10. Seguimiento financiero y contable. • El interventor debe aprobar o rechazar las actas parciales y/o final de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por del municipio y cumpliendo los requisitos exigidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

a) Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
b) Cancelar el valor pactado de conforme a lo convenido.
c) Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
d) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
e) Exigir al contratista el cumplimiento del objeto contractual aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
f) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DIEZ MILONES NOVESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($10.906.000),** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato, en atención a la propuesta económica presentada.

4.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor de este contrato así: EL MUNICIPIO pagará el valor de este contrato así: El contrato de interventoría se pagará. un 50% al avance de la obra por el mismo porcentaje y el 50% al recibo de la obra contratada con JAC.

PARÁGRAFO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento,

transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el Contratista aportará la siguiente documentación:

1. Informe del Contratista
2. Factura de cobro
3. Pago de seguridad social y parafiscales
4. Informe del supervisor
5. Pago del FIC si aplica
6. Acta de recibo firmada con memorias de calculo
7. Bitácora de obra
8.Registro fotográfico en digital y en físico, se debe realizar del antes durante y después de la obra
9. Planos Récord de la obra
10. Pólizas actualizadas
11. Paz y salvos de proveedores

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Igualmente, para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al

recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
225	$12.117.024	20/02/2025

5. - PLAZO. Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes.

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el Secretarío de Planeación, Obras y Servicios Públicos, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción

se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **VICTOADELMO GUANTIVA** con **NIT** 17131059-8.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2.025).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde de Albán

VICTOR ADELMO GUANTIVA
NIT 17131059-8

Proyectó: Xiovana Dayana Parra Flórez – Apoyo Contratación
Revisó: Yesid López Daza – Asesor Contratación